

DECRETO ALCALDICIO N° 0838

Casablanca, 01 DE ABRIL DE 2011

VISTOS:

- 1.- El D.A. N° 1204 de fecha 11 de mayo de 2010 que dispuso la contratación de Citeluz Servicio de Iluminación Urbana Limitada para la ejecución del Estudio de Alumbrado Público.
- 2.- Que conforme a las bases administrativas de la licitación que dio origen al contrato y que se entienden parte integrante de este, el municipio está habilitado para poner término en cualquier momento sin obligación de pagar indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del consultor.
- 3.- El Mem. N° 23. de la Dirección de Planificación y Desarrollo que da cuenta de hechos que configuran la causal reseñada precedentemente.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 8.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Pónese término administrativamente en forma unilateral y, sin obligación de pagar indemnización alguna, al contrato celebrado con Citeluz Servicio de Iluminación Urbana Limitada, por no haber concluido satisfactoriamente con el servicio encomendado.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Diplad.
Dir. Administración
Dir. Control
Jurídico